



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1309/2013
Fecha Resolución: 18/04/2013

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobando las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para los Programas de Deportes, dirigida a los Ayuntamientos y EE.LL.AA. de la provincia de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2013.

Visto el expediente tramitado por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, relativo a la Convocatoria de Subvenciones sobre el asunto epigrafiado, donde constan informes favorables de la Secretaría General, de fecha 24 de marzo actual y de la Intervención General de 13 del mismo mes, Dictámen favorable de la Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2013 y conocidas las Bases por la Comisión Informativa del Área, en sesión de 15 de marzo siguiente, esta Presidencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas, RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para los Programas de Deportes, dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, para el ejercicio 2013, que se transcriben a continuación, por un importe total de UN MILLÓN DIECISIETE MIL EUROS (1.017.000,00 €), con cargo a las Partidas Presupuestarias 1403.341.07/462.00, 1403.341.07/468.00, y 1403.341.03/462.00, del Presupuesto en vigor.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de la Corporación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

CONVOCATORIA DE DEPORTES

PRIMERA. OBJETO.

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a Municipios y otras Entidades Locales de

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	1/30





la Provincia de Sevilla, para la ejecución de los Programas de Deportes que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

1. Programa “Contratación de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte”. Anexo I.

Beneficiarios:

- Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
- Entidades Locales Autónomas.

2. Programa “Realización de actividades del Programa Físico-Deportivo Municipal de los Ayuntamientos Mayores de 20.000 habitantes”. Anexo II.

Beneficiarios:

- Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes y Organismos Autónomos de ellos dependientes.

3. Programa “Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización, temporada 2012/2013”. ANEXO III.

Beneficiarios:

- Ayuntamientos de la Provincia u Organismos Autónomos de ellos dependientes.
- Mancomunidades.
- Entidades Locales Autónomas.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS RECTORES.

2.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.2 Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico 2013 de subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 816/2013, de fecha 19 de marzo.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	2/30





Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004.

CUARTA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 1.017.000,00 euros, resultante de la suma de las asignaciones que para cada Programa se contempla en los correspondientes Anexos, donde se indican las correspondientes Partidas Presupuestarias.

Asimismo, podrá incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente.

La declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo a la Resolución de concesión.

QUINTA.- BENEFICIARIOS.

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.


5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a. Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	3/30





b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.

c. Aportar la financiación que le corresponda a cada Ayuntamiento y que se determina en cada anexo.

d. Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

Asimismo, es obligatorio para los beneficiarios, ejecutar íntegramente el importe del presupuesto del proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta, un porcentaje del coste total de la actividad.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del artículo 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	4/30





R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla.

j. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

k. Comunicar al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Los interesados deberán remitir al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, la solicitud de la subvención, junto con la documentación que se especifica en la Base siguiente.

Dicha documentación se presentará, conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y a la Ordenanza reguladora de uso de los medios electrónicos de la Diputación de Sevilla (BOP nº 22 de 28 de enero de 2013), preferentemente en el Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla y si no, en el Registro del Área citada, Avda. Menéndez y Pelayo, nº 32, 41071 Sevilla, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	5/30





El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad solicitante, (a través del Registro electrónico de la Diputación de Sevilla para aquellos solicitantes que hayan aceptado expresamente en la solicitud ser notificados por medios electrónicos) para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La indicación del número de fax en la solicitud, supondrá la aceptación del mismo como medio de notificación, para aquellos beneficiarios que no están adheridos al sistema de intercambio registral o no acepten los medios electrónicos como sistema de notificación.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR LA SOLICITUD.

1. Solicitud (Modelo I):

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretende concurrir a esta Convocatoria, presentará una única Solicitud, en la que enumerará cada uno de los Programas en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el Modelo I. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

1.1. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).

1.2. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).

1.3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).

1.4. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	6/30





1.5. Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquéllos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad. (Modelo III).

1.6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

2. Asimismo, acompañando a la Solicitud única, se presentará un Sobre por cada Programa a que se concurra. En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que se especifique en cada uno de los Anexos reguladores de cada Programa.

Sobre A: Documentación específica para “Contratación de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el Fomento de la Actividad Física y el Deporte”.

Sobre B: Documentación específica para concurrir al Programa “Realización de actividades del Programa Físico-Deportivo Municipal de los Ayuntamientos Mayores de 20.000 habitantes”.

Sobre C: Documentación específica para concurrir al Programa “Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización, temporada 2012/2013”.

OCTAVA. TRAMITACION, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa.

La evaluación realizada para los Anexos I, II, dará lugar a un informe propuesta provisional que contendrá:

-Relación total de solicitantes.

-Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.

-Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, y propuesta de distribución

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	7/30





del crédito disponible en función de dicha puntuación.

-Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios.

En el caso del Anexo III, Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización, el Informe Propuesta contendrá:

-Relación total de solicitantes donde consten las cantidades económicas que solicitan por desplazamientos, sedes y organización.

-Cantidades que les corresponden una vez realizada la comprobación de la documentación justificativa, tanto de desplazamientos como de sedes y organización. Y la cantidad total propuesta para la subvención.

-Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Diputada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, previa valoración de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica estará constituida por la Dirección del Área, el Director Técnico de Deportes y Coordinadores de Deportes.

El Área de Ciudadanía, Participación y Cultura someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, expresando los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100% del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia, una por cada programa objeto de subvención a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, en un plazo máximo de seis meses contados

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	8/30





a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las Resoluciones deberán ser motivadas y contendrán el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas Bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las Resoluciones del procedimiento de concesión se notificarán, a través del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que así lo hayan manifestado expresamente en la solicitud y en caso contrario, mediante notificación personal según lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992 RJPAC. Las Resoluciones serán también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Dichas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y aquellos otros reconocidos como tal en los Anexos específicos de la presente convocatoria.

El periodo de elegibilidad de los gastos será el comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, salvo que en las Bases Especificas se prevea otro distinto.

DÉCIMA. APORTACIÓN DE FINANCIACIÓN PROPIA EN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, se entiende que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	9/30





financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se produce un exceso de financiación de la Diputación, se reducirá la subvención, mediante el procedimiento de aminoración de la misma y el correspondiente reintegro del exceso producido. Este procedimiento podrá realizarse a solicitud del beneficiario, manifestando su conformidad mediante el Modelo IV.

DÉCIMO PRIMERA. ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las Entidades que resulten beneficiarias de esta Convocatoria, están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual, tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, en el plazo de 15 días, a contar desde el recibo de la Resolución de la concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios, dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la Resolución de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

DÉCIMO SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS.

Las subvenciones concedidas se abonarán en su totalidad, al aprobarse la concesión de las mismas, mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia.

Conforme al artículo 42.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	10/30





destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA. JUSTIFICACION.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto para el que les fue concedida la subvención, en la forma prevista en las bases específicas.

DÉCIMO CUARTA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.

d. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de la subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	11/30





En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

DÉCIMO SEXTA. ALTERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

El importe de la subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMO SÉPTIMA. MODELOS NORMALIZADOS.

Modelo I. Solicitud única.

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., telf., Fax, @

Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad que representa, subvención dentro de los siguientes Programas:



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	12/30





1.Programa “CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”.

Subvención Solicitada euros.
 Aportación Municipal euros.
 Presupuesto del Proyecto euros.

2.Programa “REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FÍSICO-DEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES”.

Subvención Solicitada euros.
 Aportación Municipal euros.
 Presupuesto del Proyecto euros.

3.Programa “GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN, TEMPORADA 2011/2012”.

Subvención Solicitada euros.
 Aportación Municipal euros.
 Presupuesto del Proyecto euros.

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la(s) subvención (es) que solicita, que ha sido publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, número de, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

(Señalar una de los dos opciones):

- SI acepto recibir todas las notificaciones por medios electrónicos
- No acepto recibir todas las notificaciones por medios electrónicos

En, a ... de de 2013

Firma y Sello

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura)

Modelo II. Declaración responsable: ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones.

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxIw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxIw==	Página	13/30





Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero. Que en el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24.6 del R.D. 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que esta Corporación no es deudora por Resolución de procedencia de Reintegro de Subvención alguna.

En, a ... de de 2013

Firma y Sello

Modelo III. Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación.

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, CP, telf., Fax, y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programas:, en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha

Declara responsablemente:

Primero. Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura para el año 2013, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número, de fecha, esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las Entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo. Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para el año 2013, aprobada



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	14/30





mediante Resolución de la Presidencia número....., de fecha, a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero. Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En, a ... de de 2013

Firma y Sello

Modelo IV. Solicitud de aminoración de la Subvención.

D., en calidad de Alcalde/sa del ayuntamiento/E.L.A. o Mancomunidad de, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, C.P., Tlfn., Fax, @

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa, una vez realizado el Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de €, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base DÉCIMA de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. nº, de fecha Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En, a de de 201...

Firma y sello

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	15/30





de Ciudadanía, Participación y Cultura).

ANEXO I

CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda de la Diputación de Sevilla a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia, para la contratación de técnicos/as deportivos o dinamizadores/as deportivos/as, con el fin de fomentar las actividades físicas entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen en el municipio. Se pretende con ello mejorar la calidad de la actividad física en la ciudadanía, asumiendo la idea de que el desarrollo de las actividades deportivas es un bien de primera necesidad en la sociedad actual.

Será gasto subvencionable el derivado de la contratación del personal especializado en el período 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en las cantidades que se determinen en la Resolución que resuelva la presente Convocatoria.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones objeto de este programa, con cargo al Presupuesto de Diputación de Sevilla de 2013, asciende hasta un máximo de 527.000,00 euros. Dicho importe se realizará con aplicación presupuestaria al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, partida 1403.34107/462.00 para 500.000,00 euros y partida 1403.34107/468.00 para 27.000,00 euros del Presupuesto de Gastos, encontrándose incluidas en el Plan Estratégico.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia que participen en las actividades de fomento de actividades físicas y deportes programados por la Diputación Provincial de Sevilla.

4. PROCEDIMIENTO.

4.1. Solicitudes. Lugar y Plazo de presentación.

Los que se fijan en la parte general de esta Convocatoria.

4.2. Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

4.2.1. Proyecto deportivo a realizar, con objetivos, programa de trabajo a realizar y temporización prevista.

4.2.2.- Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	16/30





5. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

1) Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen a continuación, en el Apartado 2.

2) Para la concesión de subvenciones se requerirá con carácter general y en todo caso que los solicitantes hayan acreditado los requisitos y documentos exigidos.

Para la concesión de subvenciones se valorará el número de habitantes del Municipio o de la ELA:

a) A los Municipios de menos de 1000 habitantes y a las ELAS se les otorgará **5 puntos**.

b) Cuando se trate de Ayuntamientos de 1.000 a 5.000 habitantes se les otorgará **4 puntos**.

c) Si se trata de Ayuntamientos entre 5.000 y 10.000 habitantes se otorgará **3 puntos**.

d) Si se trata de Ayuntamientos con población entre 10.000 y 15.000 habitantes se les otorgará **2 puntos**.

e) Si se trata de Ayuntamientos con población entre 15.000 y 20.000 habitantes se les otorgará **1 punto**.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios Municipios, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2013, a favor de los Municipios de menor población.

El importe de la subvención para todos los ayuntamientos que desarrollen eventos deportivos municipales y participen en los Juegos Deportivos Provinciales será de 6.000,00 euros para el año 2013.

Para las EE.LL.AA. el importe de la subvención será de 9.000,00 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Todas las que se expresan en la presente Convocatoria, en el Reglamento de Subvenciones vigente de la Diputación de Sevilla, así como las dimanantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y, en particular, las recogidas en los artículos 6 del



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	17/30





Reglamento de esta Corporación y 14 de la Ley.

Además:

a. Facilitar la evaluación externa de las actividades deportivas y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.

b. Los beneficiarios deberán remitir al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla la documentación relativa a la contratación realizada del personal especializado en materia deportiva, y que consistirá en la siguiente:

- Nombre y Apellidos del Personal contratado.
- Domicilio y Teléfono.
- Titulación Deportiva.
- Experiencia en materia deportiva.
- Actividades Deportivas que desarrollará en el Municipio.
- Fotocopia compulsada del Contrato de trabajo.

La contratación deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta preferentemente el orden en formación técnica siguiente:

1. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
2. Maestro Especialista en Educación Física.
3. Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas/Técnico Deportivo Superior (tercer nivel).
4. Técnico en Conducción de Actividades Físicas Deportivas en el Medio Natural (grado medio)/Técnico Deportivo (segundo nivel).
5. Entrenadores Nacionales.
6. Técnico Deportivo (primer nivel).
7. Otros cursos deportivos y/o experiencia en la materia.

c. La contratación deberá mantenerse hasta que finalice la vigencia del mismo, esto es, el 31 de diciembre de 2013. Según las necesidades de cada Ayuntamiento podrán realizarse una o varias contrataciones y con las modalidades y requisitos que prevé la Legislación laboral vigente (a tiempo parcial o total, etc.). Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

d. Aportar, al menos, la misma cantidad que aporte Diputación, excepto las EE.LL.AA. y municipios de menos de 1.000 habitantes, que no vendrán obligados a realizar aportación alguna.

No obstante, se podrá establecer por la Comisión Técnica una



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	18/30





cantidad inferior como aportación del Ayuntamiento que, no superando los dos mil habitantes, acredite razones que justifiquen dicho beneficio.

7. JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto para el que les fue concedida la subvención.

A estos efectos, la documentación justificativa consistirá en lo siguiente:

1.- Memoria descriptiva del Proyecto deportivo presentado, firmada por el responsable del Proyecto, que contendrá:

- Nombre de la actividad.
- Población objetivo.
- Número de participantes por actividad, por sexo y totales en las distintas actividades.
- Número de participantes por actividad, por sexo y totales en los Juegos Deportivos Provinciales.
- Número de Técnicos/as Deportivos o Dinamizadores/as Deportivos implicados en la actividad.
- Número de Escuelas Deportivas.
- Actividades de Fomento de la Actividad Física.

2.- Certificación del Interventor, conforme al modelo I de las Bases Específicas, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas (con indicación del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente) y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

La documentación que se relacione en el Certificado del Interventor, tendrá que estar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación de Sevilla para el caso en el que se exigiera por un control financiero, dicha documentación tendrá que estar en la forma establecida en la legislación vigente.

8. MODELO NORMALIZADO.

Modelo I. Certificado de aplicación de la subvención.

D., con D.N.I., como



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxIw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxIw==	Página	19/30





DIPUTACION DE SEVILLA
CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA
SERVICIOS GENERALES

Interventor del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio, ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención con destino al Proyecto de Contratación de Técnicos y Dinamizadores Deportivos, concedida por Resolución del Presidente de Diputación de fecha, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados o reconocida su obligación de pago en la contabilidad de la entidad, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Nombre y Apellidos del Técnico o Dinamizador Deportivo	N.I.F.	Concepto y Período de generación del gasto	Importe
		Nómina de	
		Seguros Sociales de	
		Nómina de	
		Seguros Sociales de	
		Nómina de	
		Seguros Sociales de	
Total			

Certifica, por último, que los gastos cubiertos con otras aportaciones han sido los siguientes:

Entidad	Concepto	Importe
- Aportación municipal:		
- Otras aportaciones:		
Total		

En, a de de



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	20/30





Vº. Bº.: El Alcalde/sa.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

ANEXO II

SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FÍSICO-DEPORTIVO MUNICIPAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda de la Diputación de Sevilla a los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes para los gastos necesarios para la colaboración en el desarrollo de las actividades del programa deportivo municipal 2013.

Será gasto subvencionable el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objetivo sea el descrito en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la Resolución que resuelva la presente Convocatoria.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo al Presupuesto de Diputación de Sevilla de 2013, asciende hasta un máximo de 45.000,00 euros. Dicho importe se realizará con aplicación presupuestaria al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, Partida 1403.341.03/462.00 del Presupuesto de Gastos.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes de la provincia, o los Organismos Autónomos dependientes de éstos, para la gestión del deporte, que desarrollen programas actividades de fomento de la actividad física y el deporte, dentro de un programa deportivo municipal para el año 2013 en la provincia de Sevilla.

4. PROCEDIMIENTO.

4.1. Solicitudes. Lugar y Plazo de presentación.

Los que se fijan en las Bases generales de esta Convocatoria.

4.2. Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

4.2.1. Proyecto deportivo a realizar, con objetivos, temporización prevista, firmado por la persona responsable del Proyecto. El Proyecto contendrá **una sola actividad o evento** si la duración de



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	21/30





la misma se encuentra entre 1 y 4 días, o **una actividad** con duración superior a 1 mes, con fecha límite de 31 de diciembre de 2013.

4.2.2.- Certificación de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito suficiente para atender la aportación municipal.

5. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Como quiera que estas bases reguladoras de subvenciones son universales, en el sentido de admitir a todos los municipios posibles dentro de su ámbito de aplicación (municipios mayores de 20.000 habitantes) y con el mismo importe a subvencionar, estimamos que no es necesaria valoración individual alguna de los datos presentados, siempre que reúnan los requisitos previstos en las bases generales y cumplan los siguientes:

- Presentación de Proyecto descriptivo de la actividad para determinar la idoneidad y adecuación de la misma al objeto, y que deberá tener un marcado interés deportivo-social y contribuir a la promoción y fomento del deporte. En dicho documento se deben recoger los siguientes apartados:

a) La actividad entre 1 y 4 días deberá ser de ámbito municipal o supramunicipal preferentemente y propiciar la continuidad en años siguientes.

b) Las actividades de temporalidad superior a 1 mes, serán sobre modalidades deportivas que tengan incidencia en las etapas de iniciación deportiva.

c) Lugares de celebración: Medio natural, pabellón cubierto, polideportivo, piscinas, etc.

d) Fechas de celebración, calendario, etc.

e) Entidades deportivas e instituciones públicas que intervienen o colaboran.

f) Presupuesto detallado de la actividad con indicación de los ingresos y los gastos.

El importe máximo de la subvención a cada municipio será de 3.000,00 euros. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	22/30





justificar las subvenciones concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto para el que les fue concedida la subvención.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

A estos efectos, la documentación justificativa consistirá en lo siguiente:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas e indicación de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el técnico responsable del Proyecto.

- Certificación del Interventor, conforme al modelo II de las Bases Específicas, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas (con indicación del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente) y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

La documentación que se relacione en el Certificado del Interventor, tendrá que estar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación de Sevilla para el caso en el que se exigiera por un control financiero, dicha documentación tendrá que estar en la forma establecida en la legislación vigente, a saber:

- Las facturas deberá ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención y la forma de pago de las mismas.

- No serán admisibles justificantes de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

7. MODELO NORMALIZADO.

Modelo II. Certificado de aplicación de la subvención.

D., con D.N.I., como Interventor del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxIw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxIw==	Página	23/30





DIPUTACION DE SEVILLA
 CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA
 SERVICIOS GENERALES

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio, ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención con destino al Proyecto de concedida por Resolución del Presidente de Diputación de fecha, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados o reconocida su obligación de pago en la contabilidad de la entidad, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Proveedor	CIF/NI F	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe
Total					

Certifica, por último, que los gastos cubiertos con otras aportaciones han sido los siguientes:

Entidad	Concepto	Importe
- Aportación municipal:		
- Otras aportaciones:		
Total		

En, a de de

Vº. Bº.: El Alcalde/sa.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxIw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxIw==	Página	24/30





ANEXO III

SUBVENCIONES CON DESTINO A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS PROVINCIALES 2012/2013.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria es proporcionar la adecuada asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que participan en los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2012/2013, mediante la financiación de los gastos producidos para el desplazamiento de los deportistas participantes en las actividades referidas, así como de los gastos derivados de utilización de las correspondientes Sedes y de los producidos para la propia Organización de las Actividades contempladas en el citado programa.

Los desplazamientos y sedes de organización son coordinados por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura y los Ayuntamientos, EE.LL.AA. y Mancomunidades que participan en los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2012/2013.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima total destinada a estas Subvenciones, es de 445.000,00 euros, y se imputará a la Partida 1403.34103/462.00 del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2013, con aplicación presupuestaria correspondiente al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, encontrándose incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2013.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los Ayuntamientos u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que participan en los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2012/2013.

4. PROCEDIMIENTO.

4.1. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes serán redactadas de acuerdo al modelo I de las Bases Generales de la Convocatoria conjunta.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes y documentación por parte de los Ayuntamientos:

1) Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el "Boletín Oficial" de la



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	25/30





provincia de Sevilla.

2) Desde el día siguiente al de la finalización del primer plazo hasta el día 30 de septiembre de 2013 inclusive.

En estas solicitudes, en la forma que se expresa en ellas, se habrá de indicar si el peticionario acepta como modo eficaz de notificaciones la comunicación vía fax.

4.2. Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

Además de la establecida en la Base quinta de la Convocatoria, se deberá aportar:

4.2.1. Relación detallada de los desplazamientos, acompañada de fotocopia compulsada de facturas emitidas por la empresas del sector.

4.2.2. Relación detallada de las jornadas de sedes y organización de las distintas actividades, con relación de gastos admisibles, utilizando como referencia el Modelo II de pago y justificaciones.

4.2.3. Relación detallada de la cesión de uso de las piscinas cubiertas, con relación de gastos admisibles.

5. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

El importe de la subvención vendrá determinado por aplicación de la normativa general de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2012/2013:

5.1. Desplazamientos.

1) Desplazamientos con tres o más equipos:
Hasta 100 km. 193 euros IVA incluido.
Más de 100 km. 274 euros IVA incluido.

2) Desplazamientos con dos equipos:
Sin límites de km. 147 euros IVA incluido.

3) Desplazamientos con un equipo:
Sin límites de km. 85 euros IVA incluido.

5.2 Sedes y Organización.

Las sedes y organizaciones de las actividades se subvencionarán en razón a las características técnicas contenidas dentro de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2012/2013, y se determinan en relación a la complejidad y necesidades, estableciéndose las cantidades mínimas y máximas siguientes:

-Mínima de 60,00 euros.

-Máxima de 2.000,00 euros.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	26/30





Las actividades preferentes que tienen derecho a subvención son las que a continuación se relacionan:

Jornada del Circuito de Bicicleta Todo Terreno(BTT) ..	1.250 euros
Jornada del Circuito de Campo a Través	1.250 euros
Jornada del Circuito de Atletismo	500 euros
Jornada Jugando al Atletismo	500 euros
Jornada del Circuito de Gimnasia Rítmica	450 euros
Jornada del Circuito de Natación Invernal	600 euros
Jornada del Circuito de Orientación	600 euros
Jornada del Circuito de Natación de Verano	300 euros
Jornada Final de Grupo de Natación de Verano	450 euros
Jornada del Circuito de Ajedrez	600 euros
Jornada del Circuito de Bádminton	500 euros
Jornada de Tenis	120 euros
Jornada de Tenis Mesa	120 euros
Jornadas de Waterpolo	600 euros
Final Circuito Campo a Través	1.500 euros
Final Circuito de BTT.....	1.500 euros
Final Circuito de Atletismo	600 euros
Final Jugando al Atletismo	600 euros
Final Circuito de Gimnasia Rítmica	600 euros
Final Circuito Natación de Verano	600 euros
Final de Tenis de Zona	300 euros
Marchas Cicloturistas BTT	2.000 euros

5.2.1. A los efectos de esta convocatoria se consideran, con carácter general, gastos admisibles aquellos gastos que se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actividades proyectadas. En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar en las actividades reflejadas anteriormente, aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- Material deportivo fungible.
- Gastos de transporte ocasionados por la preparación de la actividad.
- Gastos de seguros.
- Gastos de personal, contratado específicamente para la ejecución de las acciones contempladas en la actividad para el que se solicita la subvención, o de contratación de empresas de servicio que aporten dicho personal, e incluso de personal de apoyo o colaborador.
- Gastos derivados por el avituallamiento de los deportistas, por ingesta de sólidos y líquidos.
- Gastos de alquiler y mantenimiento.
- Gastos de trámites y solicitud de servicios con las Federaciones Deportivas.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxiw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxiw==	Página	27/30





- Gastos de Servicios Médicos realizados en la actividad.
- Otros gastos de imprenta.
- Gastos por compra de trofeos y medallas.

5.3.- Cesión de uso de Piscinas Cubiertas:

La cesión de uso calles de las piscinas cubiertas para la práctica de actividades acuáticas por los deportistas de los Ayuntamientos de la Provincia, en el periodo comprendido entre noviembre de 2012 y mayo de 2013, dentro de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2012/2013, se subvencionarán en razón a 250,00 euros/calle/hora/semana/mes.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En la valoración de las solicitudes se atenderá al mayor número de deportistas que participen en las actividades deportivas.

6. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante un único abono del total concedido, que se realizará tras el acuerdo de concesión de cada uno de los plazos.

En virtud de lo previsto en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan exonerados los beneficiarios de constituir garantía.

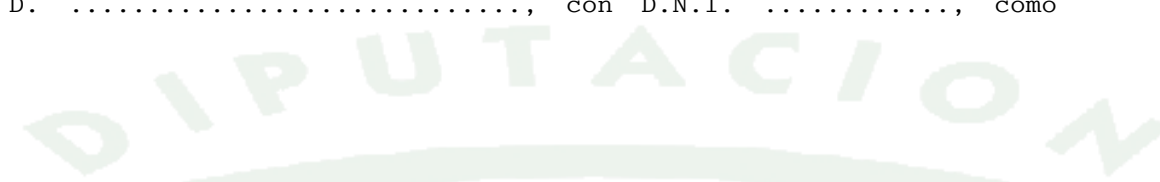
A excepción de las subvenciones destinadas a la cesión de las piscinas cubiertas, que se justificarán como se indica más abajo, la justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de ingreso de la Subvención, mediante la presentación de Certificado del Interventor de la Corporación Local, según el modelo II de las Bases Específicas.

La justificación de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados de la cesión de las piscinas cubiertas se realizará mediante la aportación al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de una Memoria de la actividad realizada objeto de la subvención, especificando el número de calles cedidas, o la cesión de las instalaciones deportivas para la celebración de jornadas de formación o de competición, tanto para natación como para iniciación de Waterpolo, así como los Municipios beneficiados por la cesión.”

7. MODELO NORMALIZADO.

Modelo II. Certificado de aplicación de la subvención.

D., con D.N.I., como



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	28/30





Interventor del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de

Certifica: Que en los libros de contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio, ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención con destino al Proyecto de concedida por Resolución del Presidente de Diputación de fecha, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número en el Presupuesto Municipal.

Certifica igualmente: Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados o reconocida su obligación de pago en la contabilidad de la entidad, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Proveedor	CIF/NI F	Fecha factura	Nº factura	Concepto	Importe
Total					

Certifica, por último, que los gastos cubiertos con otras aportaciones han sido los siguientes:

Entidad	Concepto	Importe
- Aportación municipal:		
- Otras aportaciones:		
Total		

En, a de de

Vº. Bº.: El Alcalde/sa.



Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxw==	Página	29/30





DIPUTACION DE SEVILLA
CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA
SERVICIOS GENERALES

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

EL PRESIDENTE,

CERTIFICO:
EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	tLGhum7hJwUjWv1OEjRxiw==	Fecha	18/04/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
	Fernando Rodriguez Villalobos		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tLGhum7hJwUjWv1OEjRxiw==	Página	30/30

